

ITEM	CUI	INVERSION ACTUALIZADAS (SSI-MEF) A	DEVENGADO ACUMULADO (14/09/2023) B	SALDO POR EJECUTAR A-B	CCC 2% (A-B) = 2%	Transferir 2% PLIEGO: 019 CG
1	2234135	49,589,696.13	3,752,945.64	45,836,750.49	916,735.00	916,735.00
TOTAL						916,735.00

Que, mediante Carta N° 1828-2023-OPP-UNAMBA el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 1295-2023-UPPTO/OPP-UNAMBA de la Unidad de Presupuesto, efectuó la creación de meta y modificación presupuestal con cargo al presupuesto Institucional para realizar la transferencia financiera en la acción de inversión "6000053 CONTROL CONCURRENTE", finalidad 0348747 control concurrente", Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.23.1 1 a Otras Unidades de Gobierno Nacional, por el importe de S/. 458,368.00 soles, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la transferencia será del 50% de manera proporcional del cálculo del 2% del control concurrente, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CUI	Monto Calculado por CG	Monto a Transferir 2% el 50% del CCC.	Pendiente por transferir
1	2234135	916,735.00	458,368.00	458,367.00

Que, mediante Carta N° 2413-2023-DIGA-UNAMBA el Director General de Administración en atención a los documentos precedentes, solicita al Rector (i) de la UNAMBA la aprobación mediante acto resolutivo de la Creación de Meta, Modificación Presupuestal, para realizar la Transferencia Financiera por el monto de S/. 458,368.00 Soles, precisando que la transferencia financiera será del 50% del cálculo del 2% del Control Concurrente, que asciende al monto de S/. 916,735.00 Soles.

Que, el Rector (i) de la UNAMBA mediante proveído de fecha 26 de diciembre del 2023, deriva la documentación a la Oficina de Secretaría General, para el cumplimiento de sus funciones establecidas, proceda con la emisión de la respectiva resolución;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 007-2023-AU-UNAMBA de fecha 20 de febrero del 2023, y Oficio N° 3345-2023-SUNEDU-02-15-02; el Rector (i) de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019 Contraloría General de la República, en la acción de inversión "6000053 CONTROL CONCURRENTE", finalidad 0348747 Control Concurrente", Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Específica del Gasto 2.4.2 3. 1 1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, por el importe de S./ 458,368.00 soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4

de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.

PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR AL CG.
0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO META: 58	
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE MINAS, SUB SEDE HAQUIRA DE LA UNAMBA, con CUI N° 2234135	458,368.00
	458,368.00

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Director General de Administración, la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la presente Resolución, conforme lo establece la Ley N° 31358.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR a la Dirección General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Jefe de la Unidad de Presupuesto, y responsables de las áreas involucradas, adopten según sus competencias las acciones que se deriven de la presente.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web, unamba.edu.pe, el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DANIEL AMÍLCAR PINTO PAGAZA  
Rector (i)

LESLY VELARDE AEDO  
Secretaria General

2248291-1

## Autorizan viaje de delegación de la Universidad Nacional de Jaén que participará en el Evento Final del Proyecto MACCARD, a realizarse en Ecuador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N° 675-2023-CO-UNJ

Jaén, 4 de diciembre de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 12 del Acta de Sesión Ordinaria de 04 de diciembre de 2023, Oficio N° 021-2023-UNJ-PROYECTO MACCARD-C/CLOZ, de fecha 28 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma

en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que con Resolución Viceministerial N° 152-2023-MINEDU, de fecha 23 octubre de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidente Académica) y Alfredo Lázaro Ludeña Gutiérrez (Vicepresidente de Investigación);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, con Resolución N° 025-2019-CO-UNJ, de fecha 07 de febrero del 2019, se aprueba la creación de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Mediante Resolución N° 414-2021-CO-UNJ, de fecha 9 de diciembre del 2021, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Con Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, de fecha 12 de enero del 2022, se aprobó la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Jaén, y reconoce la creación de un (1) programa de estudio conducente al Grado Académico de Maestro en la Modalidad Presencial para ser ofertado en el local SL01;

Que, mediante la Resolución N° 296-2023-CO-UNJ, de fecha 06 de julio de 2023, se reprograma el Calendario Académico 2023-I de la Maestría en Cambio Climático y Desarrollo Rural Sostenible de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Con, oficio N° 021-2023-UNJ-PROYECTO MACCARD-C/CLOZ, de 28 de noviembre de 2023, la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Project Manager MACCARD-Universidad Nacional de Jaén, informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que habiendo cumplido como universidad con los hitos establecidos en el proyecto y acorde a lo discutido en el último Comité Directivo del Proyecto MACCARD el 22 de junio de 2023, el coordinador general del proyecto UNISS (Project Manager Maccard-University of Sassari), informó vía correo electrónico que el evento final del proyecto MACCARD se llevará a cabo del 08 al 12 de enero de 2024 en la Universidad del Azuay en el Cantón Cuenca-Ecuador, debiendo como socio conformar una delegación de máximo 04 miembros;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 04 de diciembre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, conformar la delegación que participará en el Evento Final del Proyecto MACCARD, que se realizará del 08 al 12 de enero de 2024, en la Universidad del Azuay en el Cantón Cuenca-Ecuador, la misma que está integrada;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR la delegación que participará en el Evento Final del Proyecto MACCARD, que se realizará del 8 al 12 de enero de 2024, en la Universidad del Azuay en el Cantón Cuenca-Ecuador, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

- Dr. Juan de Dios Larico Paco	Presidente
- Dra. Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres	Vicepresidenta Académica
- Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano	Director de la Escuela de Posgrado
- Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga	Project Manager MACCARD- UNJ

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR el viaje al Dr. Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Dra. Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidenta Académica), Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano (Director de la Escuela de Posgrado), Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga (Project Manager MACCARD- UNJ), a Cantón Cuenca-Ecuador, los días del 8 al 12 de enero de 2024, para participar en el Evento Final del Proyecto MACCARD que se realizará en la Universidad del Azuay en el Cantón Cuenca.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Dr. Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Dra. Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidenta Académica), Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano (Director de la Escuela de Posgrado), Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga (Project Manager MACCARD- UNJ), de conformidad al artículo 05 de la Ley N° 27619, a su retorno de su viaje de la ciudad de Cantón Cuenca-Ecuador, emita un informe de las acciones realizadas durante el viaje, así como la rendición de cuentas.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Oficina de Secretaría General, realice las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN DE DIOS LARICO PACO  
Presidente  
Comisión Organizadora

JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS  
Secretario General (e)

2250045-1

**Otorgan duplicado de Diploma de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Ingeniería**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 3939-2023-UNI

Lima, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 1195-CA-VA-2023-UNI del 04 de diciembre de 2023 emitido por la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

El Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma